

SANTIAGO, junio 20 de 1969

Señor  
Arturo Yrarrazabal  
Presidente del Centro  
de Derecho de la Universidad  
Católica de Chile  
PRESENTE. -

Señor Presidente del Centro de Alumnos:

He recibido su carta pública de fecha 9 de junio, en la cual Ud. solicita un pronunciamiento aclaratorio del Vice-Rector, sobre algunos puntos generales de la reforma de Derecho.

En primer lugar, debo formular una observación que me parece oportuna si se tiene en consideración el contexto y el estilo de la Reforma de nuestra Universidad. La carta utiliza un lenguaje totalmente ajeno a lo universitario. Carece de rigor, utiliza palabras con sentido equívoco, hace afirmaciones basadas en rumores e imputaciones por asociación. Un planteamiento de esta especie, ciertamente no es el adecuado para formular preguntas destinadas al diálogo.

Dejando pues, constancia de esta observación general, mi respuesta intentará moverse en el nivel de dignidad que propugno para las relaciones universitarias.

Paso a contestar los cinco puntos que Ud. me presenta, buscando, -conforme al espíritu que antes señalé-, lo central de cada uno de ellos. No es fácil lograrlo, dada la ambigüedad de conceptos y la confusión de ideas que ellos revelan.

- 1°.- Parece fundamental en el punto primero si la Rectoría estima que la reforma de Derecho es o no ideológica.

En lo sustantivo de la pregunta, es lamentable la imprecisión del lenguaje.

Si Ud. quiere entender por "orientación ideológica" la fundamentación de acciones en valores y normas generales, toda reforma tiene una raíz ideológica. Nuestra Universidad tiene una clara definición de este tipo: es católica, democrática y comprometida con el ...2°

proceso cultural del pueblo chileno. Esta posición categórica ha sido aceptada por toda la comunidad universitaria. La Universidad pues, está por reformas que estén orientadas en este sentido y, por lo demás, no existe Universidad alguna aséptica frente a estos problemas.

Si por "orientación ideológica" se entiende estar bajo la tutela de grupos de intereses, de partidos políticos o de determinados grupos de poder, rechazo enérgicamente una reforma fundada en tal orientación.

Apoyo, pues, una reforma académica, guiada por un compromiso o definición ideológico del primer tipo, y por lo mismo, estoy por una reforma que asegure el pluralismo interno en cada una de las unidades académicas, de tal forma que éstas no se conviertan en centro de adoctrinamiento de sectarismo alguno.

Precisando aún más: la Rectoría tiene una opinión sobre la orientación académica de la reforma de Derecho, que será expresada en la oportunidad adecuada. En lo que toca a qué tipo de orientación ideológica hay concretamente en la reforma de Derecho, corresponde a la comunidad universitaria pronunciarse a la luz de las declaraciones y de las acciones de los miembros de dicha Escuela.

2°.- La pregunta, velada por una serie de antecedentes de que me ocuparé más adelante, parece ser si la Rectoría pretende o no clausurar la Escuela de Derecho.

Esta pregunta sólo puedo calificarla de absurda, dada la importancia del Derecho, como disciplina de estudio, ligada a la Universidad desde su nacimiento. Nadie puede ignorar tampoco el papel del Derecho como sistema normativo de toda sociedad organizada, aunque la eficacia de un concreto sistema legal pueda ser justamente cuestionada.

a) Me permito recordarle que, bajo la Rectoría de don Fernando Castillo V.: Se accedió en Septiembre del año pasado a las peticiones del Decano Sr. Guillermo Pumpin, concediéndole los fondos necesarios para que Derecho tuviera el privilegio de contratar un grupo de profesores dedicados exclusivamente al estudio de su Reforma, lo que no pudo concederse a ninguna otra Escuela.

b) Se ha dado el apoyo necesario para que, por primera vez en la historia de la Escuela se puedan realizar investigaciones sobre temas jurídicos.

c) Se ha aprobado, para el presente año un presupuesto que contempla un incremento real de 38% sobre el aprobado el año anterior, lo que representa uno de los incrementos más altos en el área de ciencias humanas

Estos hechos irredarguibles, me obligan a descalificar su pregunta.

Sería más benevolente mi juicio, si las premisas incluidas en la carta contuvieran razones debidamente fundamentadas. Desgraciadamente solo contienen afirmaciones en un lenguaje desusado en el medio universitario. Calificar de "enemigo enconado" a un miembro del Consejo Superior y uno de los más destacados alumnos de nuestra Universidad, traslada la ofensa al Consejo máximo de esta Institución.

- 3°.- Una vez más, sin precisar las fuentes de información, afirma Ud. haber tenido conocimiento que en la futura estructura de la Universidad se pretendería asignar al Derecho "un papel de mera Escuela Profesional, desconociendo su rango científico".

Al respecto, me interroga si esto es efectivo y me solicita, en caso afirmativo, explicitar las razones que "habría para dar al Derecho un trato diferente de otras ciencias especulativo-prácticas, tales como la Economía, la Sociología, etc."

Nadie puede pretender asignar a Derecho un determinado papel en la estructura de la futura Universidad. Su papel surge, como para cualquier otra Escuela, del análisis de su propia naturaleza.

Al respecto, el Consejo Superior, por unanimidad, ha declarado que: "Las Escuelas reunirán los departamentos que, de manera principal, se dedican a la investigación y docencia en el campo específico de las profesiones" y que "Los Institutos se constituirán, por consiguiente, como agrupación de los departamentos que en un campo delimitado del saber, se dedican de manera preferente al cultivo de las ciencias puras, las artes y la reflexión filosófica y teológica, sin la preocupación inmediata de la formación técnico-profesional". (1)

Considerando la finalidad propia de la Escuela de Derecho, su propia Comisión de Reforma ha declarado: "Por ello el quehacer de la Escuela es esencialmente científico y profesional". (2)

Esto me libera de cualquier otro comentario sobre lo fundamental del punto.

Por otra parte, expresiones como "mera Escuela profesional" da a éstas el más claro sentido peyorativo. Debo recordarle que "meras Escuelas profesionales son: Medicina, Arquitectura, Ingeniería, entre otras. El ser Escuela o Instituto no implica mayor o menor rango, sino simplemente una distinción en el carácter del que hacer básico de una unidad académica.

La ejemplarización utilizada en la pregunta no puede ser menos afortunada. Asimilar el Derecho a una categoría científica análoga a la Sociología o la

la Economía, confundiéndolas todas bajo la denominación de ciencias "especulativo-prácticas, implica, por una parte, desconocer el carácter de ciencias exclusivamente empíricas de éstas últimas, determinadas además por el uso importante del método hipotético-deductivo y técnicas experimentales. Implica, por otra parte, un extraño desconocimiento del ámbito y de los métodos de la ciencia jurídica. Colocarla entre las ciencias empíricas implicaría empobrecerla notablemente. El uso de la curiosa denominación "especulativo-práctica", como Ud. puede ver, conduce a una mayor confusión en vez de clarificar el problema.

Aún cuando lo fundamental del punto cuarto planteado en su carta está resuelto por mi respuesta al punto anterior, me inclino a citarlo textualmente, debido a que su redacción lleva connotaciones que, una vez más debo lamentar.

"Estamos informados que ya se estudia en el Poder Rectorial el lugar que se nos asignará en la futura estructura universitaria".

"Preguntamos: ¿Es efectivo? En caso afirmativo, ¿qué razón habría para dar a Derecho un trato diferente de otras ciencias especulativo-prácticas, tales como la Economía, la Sociología, etc.?"

El lugar de cualquier Escuela en la estructura de la futura Universidad, lógicamente se derivará de su papel.

Era el tema del punto tercero. Así y todo, explícito más: debe entenderse que no es un acto de voluntad de personas el que coloca una unidad académica en un determinado sector o área de la Universidad. Tal ubicación dedúcese de la aplicación de criterios académicos que sirven de base al esquema general de organización y de la consideración de lo que es esencial y básico en la práctica académica de esa unidad.

Para nuestra Universidad, los criterios y el esquema general de organización están contenidos en los "Objetivos de Política Universitaria" aprobados por la unanimidad del Consejo Superior, tras un proceso de discusión en las Escuelas y en reuniones del Rector con los Presidentes de Centros de Alumnos.

Este esquema ha comenzado a implementarse ya en el área de Ciencias Matemáticas, Física y Química, con plena participación de la comunidad respectiva. El esquema definitivo que emerja tendrá que ser sometido a la aprobación del Consejo Superior. En su oportunidad, se hará lo mismo en el área de Ciencias Humanas.

La Rectoría estudia técnicamente proposiciones sobre ubicación de las unidades académicas, con plena participación de la comunidad universitaria, y que conforme al procedimiento antes señalado, son finalmente presentados al Consejo Superior. Ello no justifica el recurso a expresiones como "Poder Rectorial" o "el mero papel consultivo propio de las monarquías", que obviamente pueden configurar un cuadro intencionado de decisiones dictatoriales e imposiciones ilegítimas de parte de Rectoría.

Por último, la falta de claridad conceptual hace que Ud. plantee un concepto de democracia que parece tener como supuesto el criterio de participación de uno varios o muchos en las decisiones como el único punto de vista válido para determinar si un proceso de decisiones es democrático o monárquico.

Esa es una concepción simple del problema que además ha causado grandes males a la Reforma Universitaria. Para tratar con algún rigor este problema habría al menos que considerar tres variables, las cuales podrían formar un marco de análisis más complejo que permitiera categorizar el carácter democrático de un sistema.

En primer lugar, los sistemas democráticos se caracterizan por estar formados a base de subsistemas dotados de autonomía relativa, pero coordinados y sujetos a un nivel de control jerárquico que da unidad a ese sistema.

En segundo lugar, los sistemas democráticos fundan la legitimidad de sus autoridades, directa o indirectamente en la voluntad mayoritaria.

En tercer lugar, la participación de uno, varios o muchos en las decisiones se funda en un conjunto de criterios entre los cuales cabe mencionar la naturaleza del problema a resolver, la eficiencia, el papel que le cabe al "juicio de expertos" en una sociedad moderna.

Es la combinación equilibrada de estos criterios lo que en una sana y moderna democracia permiten determinar si en una decisión participan todos, varios o simplemente uno. No se trata de aplicar mecánicamente una idea simple de democracia a la Universidad lo cual nos conduce a la pseudo democracia del asambleísmo y del uso permanente e indiscriminado del plebiscito y de la manipulación interesada de las mayorías. Ese camino destruiría la democracia y también la Universidad.

5°.- En el último punto, se afirma que el Consejo de Coordinación Académica conoció y analizó el "currículum aprobado en nuestra Reforma". Entiende Ud. que el Consejo lo aprobó transitoriamente, formulándole algunas observaciones.

A pesar de haber estado presente en dicho Consejo el Sr. Hernán Larraín, alumno de la Escuela de Derecho, veo que Ud. está mal informado. El consejo dejó pendiente un acuerdo sobre el currículum, luego de tres horas de intenso debate, pidiendo a continuación, al coordinador del área de Ciencias Humanas, que formulara un proyecto de acuerdo, el cual sería discutido en una próxima reunión.

Pregunta Ud. también, como es posible que un organismo se "reserve el derecho de aprobar o rechazar lo obrado por las bases. Respondo, que la Universidad, como cualquier sistema, necesita un plexo de decisión. Compete a cada unidad componente del sistema tomar ciertas decisiones. Pero si se quiere mantener la unidad del sistema, y no caer en la fórmula que transforme a las diversas unidades en feudos autónomos, será siempre necesaria la presencia de un cuerpo superior que vele por los intereses comunes de la Universidad. Precisamente fué ese el criterio que tuvo el Consejo Superior al crear el Consejo de Coordinación Académica y posteriormente entregarle a su competencia la aprobación de los planes de estudio.

Me permito citar el artículo 1° transitorio del Reglamento de Régimen Curricular Flexible, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo Superior del 27 de Noviembre de 1968 y que dice en su inciso segundo: "Los planes de estudio, para entrar en vigencia, deberán ser aprobados por el Consejo de Coordinación Académica". Es importante al juzgar un organismo y su naturaleza de comprenderle en el contexto del proceso de decisiones general de la Universidad Católica. En efecto, de acuerdo a los "Objetivos de Política Universitaria" aprobados por el Consejo, el sistema está diseñado de la siguiente manera:

A la cabeza de la Universidad está el Claustro, el Consejo Superior y el Rector. El Consejo legisla, el Rector gobierna y administra aplicando la política que el Consejo acuerda.

Por otra parte, desde la base de la Universidad se configuran autoridades a partir del departamento, - Instituto, Escuela, Área y Sector. En cada.... 7

unidad un organismo colegiado que legisla y un ejecutivo unipersonal que gobierna de acuerdo a esa política.

El punto de intersección entre los organismos de base y la dirección de la Universidad está en el Consejo de Coordinación, verdadero plezo solar del sistema propuesto. El Consejo de Coordinación está ubicado en la línea ejecutiva del sistema y cumple funciones asesoras del Vice-Rector en lo académico, decisorias en las materias que así lo acuerda el Consejo Superior y es también lugar de recepción de las distintas demandas e inquietudes de las Unidades Académicas. Por sus funciones es un organismo llamado a velar por el interés general, por sobre las Unidades Académicas, y tratando de superar el aislamiento en que en lo académico han vivido ciertas Escuelas.

Debo finalmente, recordarle que la actual composición del Consejo es transitoria, sin embargo las personalidades que actualmente lo integran, tales como el doctor don Roberto Baraona, el profesor don Rubén Toro, el doctor Ismael Mena, el profesor don José Ricardo Morales, los Decanos señores Juan Ocha gavía y Horacio Borgheresi, entre otros, están más allá de cualquier polémica. La calidad de un Consejo que reúne tales miembros justifica, a mi parecer, que el Consejo Superior le haya atribuido en esta etapa transitoria las delicadas funciones que ejercen.

Si finalmente analizo el conjunto de su carta, llego a la conclusión que Ud. no quiere darse por notificado de las decisiones del Consejo Superior y atribuye gratuitamente a Rectoría acciones ilegales que en realidad están fundadas en acuerdos del Consejo Superior.

Además, Ud. se permite imputar a Rectoría intenciones y acciones opuestas a su Escuela. Como lo he demostrado punto por punto, nada puede ser más reñido con la realidad.

No puede Ud. ignorar cual ha sido la constante actitud de la Rectoría en las relaciones con las autoridades de su Facultad. Me sorprende que la línea de respeto y colaboración con el Decano señor Guillermo Pumpin y con el Director señor Arturo Aylwin en beneficio de su Escuela y de la Universidad pretenda ser quebrada por Ud.

Un plebiscito, al cual Ud. alude, realizado con preguntas tendenciosas, una publicidad desmedida a un pseudo conflicto, una entrevista de prensa concedida por Ud. de manera sensacionalista y la petición que me formulara para responder a su carta con publicidad, configuran un estilo de relaciones entre universitarios insólito en nuestra casa de estudio.

A partir de un conflicto imaginario se pretende crear un conflicto real. Con ello sólo se sirven los intereses de quienes quieren desprestigiar nuestra Reforma y viciar la imagen de la Universidad frente a la opinión pública. La Reforma defenderá su estilo y no se dejará arrastrar a posiciones del tipo antes descrito.

Consenso hasta donde sea posible obtenerlo, disenso expresado con libertad, diálogo académico en el enfrentamiento de posiciones dentro de un marco de orden, ese es el estilo de la Reforma.

Como Vice-Rector Académico tengo la responsabilidad de que el proceso de Reforma se implemente dentro de las normas fijadas por el Consejo Superior. Esas normas marcan un estilo de hacerla, a ellas guardaremos fidelidad y dialogaremos con todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria para pedir su apoyo a esta Reforma y a la manera de llevarla a cabo. Espero que Ud. defenderá la Reforma y el derecho que la Universidad Católica tiene a que su imagen pública no se distorsione.

Llamo la atención de Ud. a este respecto, ya que hay quienes pretenden desfigurar lo que la Universidad Católica está realizando en su reforma académica.

Todos debemos velar por la imagen pública de nuestra comunidad y a través suyo llamo a todos sus compañeros, para que trabajemos constructivamente en transformar esta Universidad que hoy tiene la oportunidad de convertirse en camino y punto de referencia para muchas otras Universidades del país y tal vez más allá de las fronteras.

Lo saluda con todo aprecio

Fernando Molina Vallejo  
Vice-Rector Académico

FM/sc

- (1) Objetivos de política universitaria 1968/69/70, Pág. 72.
- (2) Síntesis de los principios aplicables a la Reforma de la Escuela de Derecho. Pág. 8.-